

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA propuesto por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad de PROYECTOS DE INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S y CARLOS ALBERTO BALCAZAR CAJIAO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No se acredita que, al momento de interponer la presente demanda, fuera enviada simultáneamente al correo electrónico de la parte demandada, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la sociedad NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S, como apoderada judicial de la parte demandante. Se advierte que dentro del proceso no puede actuar simultáneamente más de un abogado (Artículo 75 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 030 fijado hoy 02-03-2021.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario